COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

CONTRATO Nº 12 / 2022

Entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**, con domicilio en la calle Avda Gral. Santos c/ Mcal López de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, Telefax N° 2498219, representados en este acto por el Director General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **CNEL DCEM ALFREDO GABRIEL GRANCE LEZCANO**, con Cedula de Identidad Nº 1.147.259 y el Asesor Jurídico de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **TTE 1º JM EDER HUMBERTO LÓPEZ CABRERA**, con Cedula de Identidad Nº 4.159.189, denominados en adelante como la **CONTRATANTE,** y por otra parte la firma **JV SERVICIOS DE (SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO),** R.U.C. Nº 1.695.298 - 7, domiciliada en Calle 34 Proyectada y San Pedro en la ciudad de Asunción, República del Paraguay con Telef. N° (021) 312388; representado para este acto por el Señor **SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO** con Cédula de Identidad Nº 1.695.298, denominado en adelante como el **PROVEEDOR.** Ambas partes convienen en celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS NO METÁLICOS" CON ID Nº 421132,** resultante de la Contratación Directa Nº 11/2022 y de conformidad a la Resolución DGAF N° 17 de fecha 17 de noviembre de 2022, que se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación a la Contratación Directa Nº 11/2022 "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS NO METÁLICOS" CON ID Nº 421132**", adjudicada por Resolución DGAF N° 17 de fecha 17 de noviembre de 2022.

El **PROVEEDOR** será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los servicios a ser entregados con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y Adendas.
b) El presente texto de Contrato.
c) La oferta y demás documentos entregados por el Oferente.
d) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
e) Resolución DGAF N° 17 de fecha 17 de noviembre de 2022.
f) Las Órdenes de Compra emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria en cumplimiento de este contrato.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

JV SERVICIOS GENERALES
RUC: 1.695298-7
0982-494.164

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Asesoría Jurídica

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	DESCRIPCION del SERVICIO	MONTO Gs.
1	1	0	64	398	10	1	99	Adquisición de Productos e Insumos No Metálicos	**4.680.000**

TOTAL ADJUDICADO: GUARANÍES, CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 421132.

12-05 Ministerio de Defensa Nacional.
Tipo de Presupuesto 1 Programa de Administración.
Programa 1 Administración Financiera de las Fuerzas Armadas.
Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares.
FF10 Recursos del Tesoro.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en la partida del Sub Grupo del Objeto del Gasto 390 "Otros Bienes de Consumo" en el Objeto del Gasto 398 "Adquisición de Productos e Insumos No Metálicos".

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 11/2022 "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS NO METÁLICOS" CON ID Nº 421132**", adjudicado por Resolución DGAF N° 17 de fecha 17 de noviembre de 2022.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
Queda convenido que el presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo, hasta cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	Cemento portland I en Bolsa de 50kg	Unidad	Bolsa	1	Vallemi	Nacional	47.627	47.627
2	Cemento portland II en Bolsa de 50kg	Unidad	Bolsa	1	Vallemi	Nacional	45.127	45.127
3	Cal viva en Bolsa de 40kg	Unidad	Bolsa	1	San Juan	Argentina	38.749	38.749
4	Cal hidratada en Bolsa de 25kg como mínimo	Unidad	Bolsa	1	Ipacal	Nacional	19.559	19.559
5	Carga de Piedra triturada por M3	Unidad	Unidad	1	Emboscada	Nacional	114.394	114.394
6	Piedra bruta por carga	Unidad	Unidad	1	Emboscada	Nacional	460.444	460.444
7	Arena lavada por carga de 8 toneladas	Metros cúbicos	Camionada	1	Emboscada	Nacional	314.426	314.426
8	Ladrillo común de 5x12x 26cm de altura.	Unidad	Unidad	1	Irene	Nacional	428	428

JPS SERVICIOS GENERALES RUC: 16[illegible]98-7 0982-4[illegible]34

9	Teja de cerámica de 1ra.	Unidad	Unidad	1	Irene	Nacional	1.041	1.041
10	Tejuelon de 1ra	Unidad	Unidad	1	Irene	Nacional	1.765	1.765
	Precio Total							**1.043.560**

MONTO MÍNIMO Gs. **23.219.180**
MONTO MÁXIMO Gs. **46.438.360**

El monto total del presente **contrato abierto** asciende a la suma de: **un monto mínimo de Gs. 23.219.180 (guaraníes veintitrés millones doscientos diecinueve mil ciento ochenta) y un monto máximo de Gs. 46.438.360 (guaraníes cuarenta y seis millones cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos sesenta)**

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato. La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos en el presente Ejercicio Fiscal, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 266° de la Ley 6873/2022.
El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES LICITADOS.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación		Cantidad
1	Cemento portland I en Bolsa de 50kg	Unidad	Bolsa		1
2	Cemento portland II en Bolsa de 50kg	Unidad	Bolsa		1
3	Cal viva en Bolsa de 40kg	Unidad	Bolsa		1
4	Cal hidratada en Bolsa de 25kg como mínimo	Unidad	Bolsa		1
5	Carga de Piedra triturada por M3	Unidad	Unidad		1
6	Piedra bruta por carga	Unidad	Unidad		1
7	Arena lavada por carga de 8 toneladas	Metros cúbicos	Camionada		1
8	Ladrillo común de 5x12x 26cm de altura.	Unidad	Unidad		1
9	Teja de cerámica de 1ra.	Unidad	Unidad		1
10	Tejuelon de 1ra	Unidad	Unidad		1

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
La entrega de los bienes por Parte del PROVEEDOR deberá realizarse dentro de los 05 (cinco) días hábiles de recepcionadas la Orden Compra.
Los mismos serán entregados en la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares sita en la Avda. Gral. Santos e/ Mcal. López, el Comité de Recepción de Bienes nombrado por la máxima Autoridad de la Convocante será el responsable de recibir y verificar los bienes entregados, en el horario de 07:00hs a 12:00hs y 14:00hs a 17:00hs

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones generales y especificaciones del Contrato (Declaración Jurada), la cual se prestara a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.
El **PROVEEDOR** garantiza que los bienes reúnen las especificaciones técnicas establecidas en su oferta presentada en el acto de apertura del presente llamado. La **CONTRATANTE** notificará al **PROVEEDOR** cualquier anormalidad, inmediatamente después de haberlo descubierto e indicará la naturaleza de la misma, junto con toda la evidencia disponible. La **CONTRATANTE** le dará al **PROVEEDOR** la oportunidad que se requiera para que inspeccione lo denunciado.

Una vez recibida la notificación, el **PROVEEDOR** presentará con prontitud los bienes, sin costo alguno para la **CONTRATANTE.** Si el **PROVEEDOR,** después de haber notificado, no subsana las anormalidades, la **CONTRATANTE** podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del **PROVEEDOR** sin perjuicio de otros derechos que la **CONTRATANTE** pueda ejercer contra el **PROVEEDOR** en virtud del Contrato.

PRIMERA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS.
Si el **PROVEEDOR** no cumple con la provisión de los bienes establecidos en el Contrato, la **CONTRATANTE** podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo de 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, la Contratante podrá poner término al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ADENDA.
Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**.

JV SERVICIOS GENERALES RUC: [illegible]5298-7 [illegible]194

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS REPÚBLICA DEL PARAGUAY Asesoría Jurídica

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS REPÚBLICA DEL PARAGUAY DIRECCIÓN

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) Por incumplimiento del **PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b) Por atrasos de conformidad a la cláusula novena de este contrato
c) Si se demostrara la colusión o fraude.

Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir el contrato por culpa del **PROVEEDOR**, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

El **PROVEEDOR** podrá rescindir el contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que la **CONTRATANTE** deba efectuar al **PROVEEDOR** derivado de éste contrato. Si el **PROVEEDOR** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE**, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.

La **CONTRATANTE** podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión. De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FUERZA MAYOR.

El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de la obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor. Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.

Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes a la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento. El **PROVEEDOR** deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares (Gral. Santos y Mcal. López).

JV SERVICIOS GENERALES RUC: [illegible]298-7 0982-4[illegible].164

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Asesoría Jurídica

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS REPÚBLICA DEL PARAGUAY DIRECCIÓN

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen la presente Licitación, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial civil y/o comercial y en su caso serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de Asunción, capital de la República del Paraguay, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente contrato, que consta de seis (6) paginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la clausula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción – Paraguay a los..05... días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERVICIOS GENERALES RUC: 1695298-7 0982-494.164

SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO
C. I. Nº 1.695.298
PROVEEDOR

Tte. 1º JAEDER HUMBERTO LÓPEZ CABRERA
C.I. Nº 4.159.189
ASESOR JURIDICO DGAF

CNEL DEM ALFREDO GABRIEL GRANCE LEZCANO
C. I. Nº 1.147.259
CONTRATANTE